



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/24311

21/09/2020

52704

**AUTOR/A:** MARTÍN PALOP, Estefanía (GPS); LÓPEZ MARTÍN, María Teresa (GPS); AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); ASENSI SABATER, José (GPS); BUENO ALONSO, M<sup>a</sup> Josefina Antonia (GPS); ESPINOSA MORENO, Baldomero (GPS); MAGDALENO ALEGRÍA, Antonio (GPS); NAVARRO GARZÓN, Micaela (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); VÁZQUEZ LORENZO, Antonio (GPS); VERDIER MAYORAL, Cándida (GPS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, cabe subrayar que todas las víctimas tienen derecho a la información.

En España este derecho a la información se materializa, entre otros, a través del número telefónico de marcación abreviada 016, que se presta en diferentes lenguas, con el objetivo facilitar el acceso de las víctimas a toda información sobre los derechos y recursos previstos para su apoyo y protección. Actualmente el servicio se presta en más de 50 idiomas. Toda la información sobre el servicio 016 está disponible en el siguiente enlace:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm>

Otro de los derechos reconocidos a las víctimas de violencia de género es el derecho a la asistencia social integral, que les reconoce el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Son las Comunidades Autónomas quienes tienen atribuida la competencia en materia de asistencia social integral.

Desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se contribuye financieramente al sostenimiento de estos recursos, de titularidad autonómica, mediante las transferencias a las Comunidades Autónomas previstas en la Ley de Presupuestos



Generales del Estado y mediante las transferencias previstas para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

A su vez, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, reconoce el derecho de toda víctima a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el proceso penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia.

Madrid, 27 de octubre de 2020